PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Directora: Lic. María de la Luz Pérez López

Sección Sexta Tomo CCX

Tepic, Nayarit; 17 de Mayo de 2022 Número: 090 Tiraje: 030

SUMARIO

DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Legislativo.- Nayarit.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit representado por su XXXIII Legislatura, decreta:

Reformar y adicionar diversas disposiciones del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso

ÚNICO.- Se reforma la fracción IV del artículo 55; se adiciona un segundo párrafo al artículo 18, recorriéndose el orden del párrafo subsecuente; todos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, para quedar como sigue:

Artículo 18.-...

Tratándose de sesiones que se desarrollen de manera virtual, las y los diputados deberán mantener activada en todo momento la cámara de video para acreditar su asistencia y permanencia.

...

Artículo 55.-...

I. a III...

IV. Para el Respeto y Preservación de la Cultura de los Pueblos Originarios.

a) Los proyectos de Ley y reformas a disposiciones legales que tengan relación con garantizar el ejercicio pleno de los derechos fundamentales de los pueblos originarios, establecidos en el artículo 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Tratados Internacionales en la materia, celebrados y ratificados por el Estado mexicano, y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit;

b) Las acciones para prevenir, atender y erradicar la discriminación en contra de las personas de pueblos originarios;

c) Reconocer la existencia de los diferentes pueblos originarios asentados en el territorio estatal, a quienes se les respetarán sus derechos fundamentales y la libertad para conservar sus costumbres, usos y tradiciones, lengua, religión y en general, todos los rasgos culturales que los distingan;

d) La preservación y fomento de los usos, costumbres, tradiciones e idiosincrasia de los pueblos originarios del Estado, así como el desarrollo integral de la misma, y

e) Los asuntos relacionados con sus derechos sociales y económicos con la aplicación de sus propias formas de regulación, con pleno respeto a sus derechos y garantías.

V. a XXIV...

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

DADO en la Sala de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" Recinto Oficial de este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital a los doce días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

Dip. Alba Cristal Espinoza Peña, Presidenta.- *Rúbrica*.- **Dip. Georgina Guadalupe López Arias,** Secretaria.- *Rúbrica*.- **Dip. Tania Montenegro Ibarra,** Secretaria.- *Rúbrica*.